



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2021-00230-00

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

RECHAZAR de plano la anterior demanda, en virtud a que se carece de competencia para conocer del presente asunto, por cuanto el domicilio del demandado se encuentra ubicado en Santa Marta, razón por la cual esta funcionaria no es competente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 28 del CGP.

Cabe aclarar que el demandante dirigió la demanda en esa ciudad. Aunado a lo anterior, en el título valor aportado como base de la ejecución, se indica que el lugar del cumplimiento de la obligación es Santa Marta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° de la norma citada, reglamenta que en procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos “... *es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.* ...”

SEGUNDO. Por secretaría, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Santa Marta.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 55 fijado hoy 13/04/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f311d89a3a2aba92fed7280f0f37077d37d7de5ce33a6fc829ba69fdd7b45839

Documento generado en 12/04/2021 09:43:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>